

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.03
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	EXCEPCION DE SEÑALAMIENTO Y BALIZAMIENTO (OBJETOS APANTALLADOS)- ANEXO III	15/03/2021

ANEXO III – GENERALIDADES

Nota 1: De conformidad con los Términos y Condiciones de la plataforma TAD, punto 4.- Responsabilidades del Usuario TAD, inciso d) toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

Nota 2: Toda documentación requerida en el trámite iniciado, que por la extensión o el peso del archivo no pueda embeberse al trámite TAD, deberá enviarse al correo electrónico: docaerodromos@anac.gob.ar, debiendo aclararse expresamente en el asunto del email y en el nombre del archivo enviado, el número de expediente dado por el sistema TAD.

A requerimiento del interesado, se podrá solicitar un cambio o excepción del señalamiento y/o balizamiento prescripto al otorgársele la autorización correspondiente, para lo cual deberá presentar la nota de solicitud como continuación del expediente ya iniciado, será necesario presentar ante la Dirección de Aeródromos, – BALCARCE 290 ((C1064AAF)) C.A.B.A. o mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC, una nota con los siguientes elementos de juicio:

- 1) Copia de la Nota otorgada oportunamente por la Autoridad Aeronáutica, autorizando en altura la estructura cuya excepción de señalamiento y/o balizamiento se solicita.
- 2) Registro fotográfico que demuestre la situación del objeto sujeto a estudio respecto a todo su entorno.
- 3) De considerarlo necesario, se deberá presentar adicionalmente un plano confeccionado a escala conveniente, el cual contenga el resultado del relevamiento topográfico en 360° de la estructura, la que será tomada como centro del mismo, indicando emplazamiento y altura de todos aquellos objetos existentes (árboles, antenas, edificios, silos, etc.) en un radio de 150 metros, firmado por un Profesional matriculado, cuyas incumbencias profesionales le permitan el desarrollo de trabajos en el campo de la topografía y geodesia.
- 4) No obstante los elementos de juicio presentados, si la Autoridad Aeronáutica considera necesario concurrir al lugar de la instalación con el fin de realizar una inspección que permita otorgar la excepción sin afectar la seguridad aérea, la misma estará sujeta al pago del arancel que se establezca, conforme los valores vigentes al momento de la inspección, independientemente del arancel abonado en concepto de estudio técnico.
- 5) Los principios de Apantallamiento que permiten evaluar la factibilidad de extender la excepción solicitada, se detallan en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC PARTE 153 – APENDICE 3 – CAPITULO 4).
- 6) La evaluación de cada emplazamiento, modificaciones, inspecciones y otras gestiones se

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.03
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	EXCEPCION DE SEÑALAMIENTO Y BALIZAMIENTO (OBJETOS APANTALLADOS)- ANEXO III	15/03/2021

encuentran sujetos al pago del arancel correspondiente, por cada uno de los estudios técnicos que se realicen, según los valores vigentes, conforme lo publicado en Boletín Oficial.

Se informa que las formas de pago, son:

a) Mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), o bien a partir de una Boleta de Pago; para lo cual debe realizar el trámite a través del Casillero Aeronáutico Digital (CAD) (<https://cad-portal.anac.gob.ar>).

Las Personas Físicas y/o Jurídicas, deben primeramente darse de alta en la Base de Datos del CAD.

Una vez dado de alta, se podrá generar el pago, ingresando en la opción e-pagos del CAD, y posteriormente en la opción DGlySA, indicando el código del arancel (A.D.1.1.)

b) Dirección Regional Aérea o Aeropuerto con Servicios de Tránsito Aéreo más próximo. En tal caso se deberá incluir el comprobante de pago del mismo al expediente iniciado.

NOTA:

Se informa que con motivo de la entrada en Vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27275/2016, se ha creado el Departamento de Información al Público, dependiente de la Secretaría General de la ANAC.

Dicho Departamento se encargará de evacuar consultas acerca de fines, competencia y funcionamiento del organismo; como así también, brindar información sobre la tramitación de las actuaciones administrativas, sea a través de los formularios que se encontrarán en la página web o a través del sistema GDE.

En la página web de la ANAC se encuentra a disposición de los usuarios, el formulario donde se podrán realizar las solicitudes de información.

El procedimiento consiste en ingresar a la solapa "Acceso a la Información", luego seleccionar el punto 5) "Información Pública, Reclamos o Sugerencias" y finalizado el ingreso de sus datos seleccionar como MOTIVO: "SOLICITUD DE INFORMACION".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: F.110.03 ANEXO III - VF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.